



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 31 de Julio de 2014, a las 10h20.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 03 de enero de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, 19, 22, 37 y 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0498-12-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Rómulo Leonardo Bravo Vélez, en contra de la sentencia dictada el 23 de enero de 2012, por la primera sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia; y, se convoca a las partes a la **AUDIENCIA PÚBLICA**, diligencia que tendrá lugar el día 12 de Agosto del año en curso, a las 08h30, en la sala de audiencias de esta Corte. Se pone a disposición, de así considerarlo, la oficina de la regional de la Corte Constitucional, ubicada en la ciudad de Guayaquil, en la Calle Córdova 810 y Víctor Manuel Rendón Vega, Torres de la Merced, décimo tercer piso, oficina 3, para lo cual se dispone que la oficina regional de Guayaquil habilite sus instalaciones. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al legitimado activo Rómulo Leonardo Bravo Vélez, en la casilla judicial señalada para el efecto. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a los señores jueces de la primera sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a la abogada Cecilia Aragón Guerrero de Pita, quien representa a la compañía SERTEL CIA. LTDA., en la casilla judicial 1853, señalada dentro de la causa 2306-2009 del Juzgado Quinto de Trabajo del Guayas. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., Quito, D.M., 31 de Julio de 2014, a las 10h20.-

María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO